

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA EN MATERIA DE JUBILACIONES A TIEMPO PARCIAL DEL PTGAS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El régimen de jubilación parcial previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley General de la Seguridad Social permite que el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad a tiempo completo que se aproxima a la edad de jubilación acceda a la jubilación parcial, compatibilizándola con el mantenimiento de un trabajo a tiempo parcial en la Universidad.

Para ello, la Universidad debe contratar a otra persona, denominada relevista, en las condiciones legalmente establecidas.

Las recientes modificaciones en la regulación de la jubilación parcial y el contrato de relevo han determinado que, en el supuesto de jubilación parcial de personas trabajadoras que no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación:

- a) La reducción de la jornada de trabajo de la persona que se jubila parcialmente deba hallarse comprendida entre el 25 y el 75%, si bien, durante el primer año, de los tres anteriores a la fecha de jubilación definitiva, queda limitada a entre un 20 y un 33%.
- b) El contrato de relevo debe ser indefinido y a jornada completa.

Para poder continuar realizando jubilaciones parciales en el PTGAS de la Universidad de León, resulta necesario compatibilizar las nuevas disposiciones legales con la realidad organizativa y presupuestaria de la Universidad, así como con el régimen de ofertas de empleo público aplicable.

A estos efectos, se ha alcanzado el siguiente acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa:

- Únicamente podrán concederse jubilaciones parciales cuando la persona solicitante reúna los requisitos legales, le falten un máximo de dos años para alcanzar la edad de jubilación definitiva, opten por la máxima reducción de jornada de trabajo legalmente prevista. Se recomienda presentar la solicitud con una antelación, preferentemente, de 12 meses y nunca menos de 3 meses a la fecha en que deseen acceder a la jubilación parcial ya que la Universidad no puede garantizar su cobertura en la fecha solicitada si no conoce el dato con suficiente antelación

- La persona jubilada parcial desarrollará su actividad con las siguientes características:



Código Seguro De Verificación	XhN8r+uTNeXi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León Jose Carlos Cosgaya Hijosa	Firmado Firmado	13/01/2026 22:27:35 19/12/2025 12:25:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/XhN8r%2BuTNeXi3fdcplL6Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El tiempo de trabajo efectivo y los permisos y vacaciones cuya naturaleza lo permita de la persona jubilada parcial se concentrarán en los primeros meses de la jubilación parcial, en los que realizará jornada diaria a tiempo completo.
- Los permisos y vacaciones que la persona jubilada parcial haya generado en el año anterior a la firma del contrato a tiempo parcial se disfrutarán, preferentemente, antes del inicio del contrato a tiempo parcial.
- Los permisos y vacaciones que la persona jubilada parcial haya generado en el año de la firma del contrato a tiempo parcial se podrán acumular a los que genere como jubilada parcial, pudiendo disfrutar todos ellos al final del periodo acumulado de trabajo.
- La Dirección del Área, con la supervisión de la Gerencia, establecerá, además, durante el período indicado, un programa de transmisión del conocimiento derivado de la experiencia de la persona jubilada parcial a la relevista y/o a otras personas trabajadoras del área o de otras áreas. La participación de la persona jubilada parcial en estas actividades, orientadas a la efectividad de la transmisión y permanencia de su conocimiento en la Universidad, no supondrá retribución adicional, independientemente de su formato.

- La persona relevista desarrollará su actividad con las siguientes características:

- Durante este período estará a disposición de la dirección del área de trabajo que corresponda o, en su defecto, a disposición de la Gerencia, para prestar servicios en las unidades del área en que sea requerido, en función de las necesidades del servicio.

León, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé

Fdo. José Carlos Cosgaya Hijosa



Código Seguro De Verificación	XhN8r+uTNeXi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León Jose Carlos Cosgaya Hijosa	Firmado	13/01/2026 22:27:35 19/12/2025 12:25:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/XhN8r%2BuTNeXi3fdcplL6Qw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

